



Resolución Directoral

N° 44-2018-OTASS/DE

Lima, 28 MAYO 2018

VISTOS

El Informe Técnico N° 089-2018-OTASS-DO emitido por la Dirección de Operaciones y el Informe N° 108 -2018-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante Ley Marco, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, el inciso 3, párrafo 80.1 del artículo 80 de la Ley Marco, establece como una de las funciones principales del OTASS, priorizar el ingreso y dirigir el Régimen de Apoyo Transitorio - RAT en las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal incorporadas al mencionado régimen, las mismas que una vez incorporadas al RAT elaboran su Plan de Acciones de Urgencia y Plan de Reflotamiento;

Que, el párrafo 217.1 del artículo 217 del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante RLMGPSS, dispone que el Plan de Acciones de Urgencia - PAU es la herramienta que busca incrementar la capacidad de gestión institucional con el objetivo de optimizar la oferta disponible de la empresa prestadora, lo que implica, mejorar las condiciones de los sistemas encontrados al iniciarse el RAT, así como incrementar su capacidad de gestión institucional, con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios de saneamiento a su cargo;

Que, el párrafo 217.2 del artículo 217 del RLMGPSS señala que el PAU es un instrumento elaborado, a partir del inicio del RAT, por el OTASS de manera conjunta con la empresa prestadora y se aprueba mediante acuerdo del Consejo Directivo del OTASS;



Que, el párrafo 217.4 del artículo 217 del RLMGPSS menciona que el PAU comprende, entre otros aspectos, el diagnóstico, acciones, actividades, metas e inversiones técnico operativas, comerciales e institucionales eficientes que, con carácter de urgencia, se implementan en la empresa prestadora para mejorar la sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento, en términos de calidad, continuidad y cobertura. Adicionalmente, el párrafo 217.3 del artículo 217 del RLMSS establece que la ejecución del PAU es de dieciocho (18) meses como máximo;

Que, conforme el párrafo 217.5 del artículo 217 del RLMGPSS, la empresa prestadora es la responsable de la ejecución del PAU aprobado, encontrándose obligada a informar al OTASS, mensualmente, el avance de su ejecución. Asimismo, el OTASS debe realizar la evaluación continua respecto de la mejora de los indicadores de gestión de carácter técnico y financiero de la empresa prestadora y la mejora del gobierno corporativo;

Que, el párrafo 217.3 del artículo 217 del RLMGPSS establece que el OTASS está facultado para realizar transferencias financieras destinadas a ejecutar acciones inmediatas de manera anticipada a la aprobación del Plan de Acciones de Urgencia, con el sustento técnico emitido por el área técnica competente y previo acuerdo de su Consejo Directivo. Cabe indicar que las acciones inmediatas tienen por finalidad lograr la recuperación y sostenibilidad de la gestión empresarial de las empresas públicas incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio – RAT, las mismas son aprobadas por Acuerdo de Consejo Directivo del OTASS y son transferidos en virtud a la Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, el Consejo Directivo del OTASS en su Sesión N° 012-2017 de fecha 22 de junio de 2017, declaró mediante su Primer Acuerdo el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto Sociedad Anónima - EPS SEDALORETO S.A, lo cual fue ratificado mediante Resolución Ministerial N° 262-2017-VIVIENDA;

Que, con Resolución Directoral N° 103-2017-OTASS/DE publicado en el diario oficial El Peruano el 19 de diciembre de 2017 el OTASS autoriza la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 4,874,098.05 (Cuatro millones ochocientos setenta y cuatro mil noventa y ocho y 05/100 soles) destinada a la ejecución de 11 fichas correspondientes a las acciones inmediatas del Plan de Acciones de Urgencia y que forman parte de la elaboración del Plan de Reflotamiento de la EPS SEDALORETO S.A., transferencia que se viabilizó en virtud al Convenio N° 053-2017/OTASS-EPS SEDALORETO S.A. suscrito entre el OTASS y SEDALORETO S.A., el 14 de diciembre de 2017;

Que, con Acta de Sesión Extraordinaria N° 001-2018 del 14 de febrero de 2018, el Directorio aprueba las Metas 2018 para la EPS SEDALORETO S.A., priorizando entre ellos los indicadores de continuidad, presión, nivel de cloro residual, agua no facturada e incremento de la facturación;

Que, mediante Informe N° 014-2018-EPS SEDALORETO S.A. GG del 19 de abril de 2018, el Gerente General de la EPS SEDALORETO S.A. solicitó al Directorio las modificaciones a las fichas de acciones inmediatas, así como autorización para solicitar a OTASS la modificación de fichas y redistribución del financiamiento de la Resolución Directoral N° 103-2017-OTASS/DE;

Que, con Acta de Sesión Extraordinaria N° 002-2018 del 20 de abril de 2018, el Directorio de la EPS SEDALORETO S.A., da conformidad a las modificaciones,



supresiones e inclusiones de las fichas de acciones inmediatas de manera anticipada a la aprobación del Plan de Acciones de Urgencia y la redistribución del presupuesto autorizado mediante Resolución Directoral N° 103-2017-OTASS/DE, propuestas por la Gerencia General;

Que, con Oficio N° 103 -2018-EPS SEDALORETO GG con fecha de recepción en OTASS 30 de abril de 2018, el Gerente General de la EPS SEDALORETO S.A. solicita la modificación de fichas y la redistribución de presupuesto que fueron autorizados mediante Resolución Directoral N° 103-2017-OTASS/DE, presentando para ello los requisitos señalados en los literales a) y b) de la Directiva N° 001-2017-OTASS/CD "Directiva de Procedimiento para la Transferencia de Recursos que realiza el OTASS a favor de las Empresas Públicas de Accionariado Municipal";

Mediante Informe N° 088-2018-OTASS-DO de fecha 15 de mayo de 2018, la Dirección de Operaciones evaluó la petición presentada por la empresa prestadora y recomendó aprobar las modificaciones, supresiones e inclusiones de las acciones inmediatas contenidas en las fichas solicitada por la EPS SEDALORETO S.A y, además, se ha manifestado en el sentido que la empresa ha cumplido con el procedimiento señalado en la Directiva N° 001-2017-OTASS/CD "Procedimiento para la transferencia de recursos que realiza el OTASS a favor de las Empresas Prestadoras Públicas de accionariado municipal";

Que, conforme lo dispone el párrafo 188.5 del artículo 188 del RLMGPSS, el OTASS en el ámbito de su competencia, mediante Resolución de Consejo Directivo emite normas disposiciones complementarias necesarias para la ejecución de sus funciones y competencias;

Que, mediante acuerdo de Consejo Directivo del OTASS este puede delegar funciones y atribuciones, en el marco de lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones del OTASS aprobado por Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76, párrafos 76.1 y 76.2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, mediante Sesión N° 027-2017 del Consejo Directivo del OTASS del 13 de diciembre de 2017, se acordó delegar al Director Ejecutivo de OTASS las facultades de modificar, suprimir, incorporar o reemplazar las fichas y metas que sustentan las transferencias aprobadas por el Consejo Directivo, para las empresas prestadoras que se encuentren en RAT y las no incorporadas a dicho régimen;

Que, en virtud a dicha delegación, el Director Ejecutivo del OTASS puede modificar, incluir, suprimir y reemplazar las fichas correspondientes a las acciones inmediatas para lo cual se deberá considerar las finalidades de las citadas acciones y ser compatibles con su naturaleza;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; en el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA; en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OTASS, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA; y, en el Acuerdo N° 2 de Consejo Directivo contenido en el Acta de Sesión N° 027-2017.



SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificación de Fichas de las acciones inmediatas que serán parte del Plan de Acciones de Urgencia de la EPS SEDALORETO S.A.

Autorízase la modificación de las acciones inmediatas que serán parte del Plan de Acciones de Urgencia de la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS SEDALORETO S.A.**, con la finalidad de cumplir con las metas 2018 establecidas por el OTASS para la calidad de la prestación de los servicios de saneamiento, la eficiencia empresarial y la sostenibilidad del mismo, en los términos mencionados en las fichas modificadas y detalladas en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2. Limitación al uso de los recursos

La modificación de acciones inmediatas que serán parte del Plan de Acciones de Urgencia de la EPS SEDALORETO S.A. no incrementará el monto transferido por el OTASS que asciende a la suma de S/ 4,874,098.05 (Cuatro millones ochocientos setenta y cuatro mil noventa y ocho con 05/100 Soles), aprobado mediante Resolución Directoral N° 103-2017-OTASS/DE publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de diciembre de 2017.

Artículo 3. Monitoreo y seguimiento

La Dirección de Operaciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento o el órgano haga sus veces, será responsable de monitorear la correcta ejecución de los recursos transferidos y verificar el cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados.

Artículo 4. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional del OTASS (www.otass.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



.....
OSCAR ANDRÉS PASTOR PAREDES
Director Ejecutivo
Organismo Técnico de la Administración
de los Servicios de Saneamiento

ANEXO

FICHAS REFORMULADAS DE EPS SEDALORETO S.A.

ITEM	CÓDIGO	NOMBRE DE FICHA	MONTO TRANSFERIDO (S/.)
1	F-22-GO-I	Cambio de las pantallas de los floculadores de la unidad de tratamiento 4 PTAP EPS SEDALORETO S.A.	234,959.82
2	F-23-GO-I	Adquisición, adecuación e instalación de Macromedidores	805,000.00
3	F-24-GO-I	Suministro de 20 DATALOGER para medición de Presión y Continuidad en el ámbito EPS SEDALORETO S.A. - Iquitos 1/	146,102.80
4	F-25-GO-I	Adquisición de 02 Cisternas de 20 m3 para la EPS SEDALORETO S.A. - Iquitos	800,040.00
5	F-26-GO-I	Adquisición de 10 contenedores de cloro líquido de capacidad de 1000 kg para el almacenamiento de cloro que se utiliza para la dosificación en el tratamiento del agua potable	170,000.00
6	F-08-GO-R	Mejoramiento del sistema de captación de Requena	810,000.00
7	F-02-GO-Y	Adquisición de 01 cisterna de 20 m3 para la EPS SEDALORETO S.A. - Yurimaguas	400,020.00
8	F-03-GO-Y	Optimización del sistema de desinfección (Cloración)	113,030.88
9	F-29-GO-I	Optimización de la prestación del servicio de agua potable (continuidad y presión) para el sector crítico en el área de influencia del R-2 del distrito de Punchana – Provincia de Maynas – Departamento de Loreto	1,394,944.55
			S/. 4,874,098.05

1/ Nombre anterior de la ficha "Suministro de 16 DATALOGER para medición de Presión y Continuidad en el ámbito EPS SEDALORETO S.A. - Iquitos"



